RESOLUCION N° 3.757/2021.-

Pdte. Franco, 30 de junio del 2021.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2021, PARA LA REPARACION DE EMPEDRADO Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD PDTE. FRANCO, ID N° 399.220. -

VISTO: El Dictamen de la Dirección de Obras y Urbanismo, donde recomienda llevar adelante el procedimiento "Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable" para la reparación de empedrados en varios tramos de la Ciudad de Pdte. Franco, para la realización de los siguientes trabajos: **Reposición de cordones nuevos de 12x30x50, Remoción y Reposición de empedrado s/triturada 6ta**.----------

CONSIDERANDO: Que, la ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** Art. **33 inciso g)** establece los procedimientos de "Excepción", el cual debe adoptado en el presente caso y, además, la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario N° 2292/2019, en su artículo 77, dispone: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", **inciso "g"** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por las razones técnicas o urgencias impostergables (…) // La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (…)----------

En ese sentido, vemos que el procedimiento de excepción por Urgencia Impostergable, invocado en este caso, se encuentra justificado objetivamente, enmarcándose también dentro de lo establecido en la legislación correspondiente. ----------

Que, el presente llamado es con el propósito de garantizar la ejecución de la Licitación Pública Nacional **N° 05/2020 (AD-REFERENDUM),** ID N° 387.861, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco según resolución N° 6.499/2020, Adjudicado por Resolución N°401/2021; Contrato N° 01/2021, con ORDEN DE INICIO en fecha 19 de abril del 2021.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para la correcta y rápida ejecución de la Licitación Pública Nacional **N° 05/2020 (AD-REFERENDUM)**, ID N° 387.861, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco según resolución N° 6.499/2020, Adjudicado por Resolución N°401/2021; Contrato N° 01/2021, con ORDEN DE INICIO en fecha 19 de abril del 2021.

Que, la urgencia impostergable es incuestionable para sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría entorpecer y atrasar las obras adjudicadas según Contrato N° 01/2021, situación que amerita una intervención inmediata.

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, el Decreto 2992/19 en su art. 77, dice que La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos. Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

Que, el art. 168° de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1.697/2020, establece, en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

Que, la Resolución **DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IPOSTERGABLE**", establece en sus arts.:

Artículo 2°, Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los procedimientos de contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o b) con aviso de intención de compra.

Artículo 4°, Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de Intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intensión de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intensión de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Conclusión:
De acuerdo al análisis realizado y tomando como base de los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Contrataciones, no halla objeción a la realización del procedimiento de contratación de este servicio imprescindible para los funcionarios por la vía de excepción; conforme a lo establecido en el **Articulo 33. CASOS DE EXCEPCION inciso g),** así como el Decreto N° 5.174/05, en razón de que la necesidad se encuentra plenamente justificada. -

QUE, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: ...; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas. ----------

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1. ADMITIR el Dictamen de la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal. -

Art. 2. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Pdte. Franco a llevar adelante los procedimientos por Vía de la Excepción por urgencia impostergable para la **"Reparación de Empedrados y reposición de cordones en Varios Tramos de la Ciudad de Pdte. Franco".**

Art. 3. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL